

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2026/06752 Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución de las ayudas para nacimiento, adopción, acogimiento.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alberic, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, expediente 2688835T: modificación bases ejecución ayudas nacimiento adopción acogimiento, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

VER ANEXO

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alberic, 28 de mayo de 2026.—El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.





AYUDAS PARA NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando una persona o una familia recibe la incorporación de un nuevo miembro, es un motivo de alegría. Pero, al mismo tiempo, esta bienvenida supone para estas personas un gasto importante, desde la ropa para vestirlos, medicamentos, artículos infantiles como carretes, cunas, etcétera. Somos conscientes de estos gastos, y por eso, el Ayuntamiento de Alberic quiere colaborar con las familias en las cuales se producirá un nacimiento, adopción o acogida de más de seis meses.

Además, para fomentar y promover el comercio local, queremos que estas ayudas se queden en los comercios de nuestro pueblo, donde pueden encontrar farmacias, tiendas de ropa para bebés y otros comercios relacionados con este concepto. Por lo tanto, las ayudas tendrán que formalizarse y justificarse mediante facturas emitidas al solicitante, por algún comercio situado en nuestra población.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Alberic puerta a pleno las siguientes Bases reguladoras de las concesiones de subvenciones por nacimientos, adopción o acogida:

BASE PRIMERA: ÁMBITO De APLICACIÓN.

Las presentes bases regulan el procedimiento de entrega de subvención por el nacimiento, adopción o acogida de un nuevo hijo o hija, con el fin de ayudar a sufragar parte de los gastos generados por algunos de los hechos anteriores y, además, se pretende potenciar y dinamizar el comercio local.

BASE SEGUNDA: OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios aquella persona o personas que hayan tenido un hijo natural, o por el sistema legal de la adopción y aquellos que han decidido acoger a un niño (por un plazo superior a seis meses) y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

- La fecha objeto del hecho de la subvención (nacimiento, adopción o acogida), tiene que estar entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria de la subvención.
 - La niña o niño nacido, adoptado o en acogida, tendrán que empadronarse en Alberic y convivir con alguno de sus progenitores o adoptadores.
 - La persona solicitante, personas progenitora, adoptadora o acogedor, tendrán que estar empadronados en Alberic, con un mínimo de antigüedad de nuevo meses antes de que se produzca el hecho que le da el derecho a la subvención (nacimiento, adopción o fomentar la cura de niña o niño).
 - Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar y situación que mujer derecho a recibir la subvención (nacimiento, adopción o acogida de un niño o niña).
- En caso de nacimiento, adopción o acogida múltiple, la ayuda se multiplicará por el número de niñas o niños que se hayan producido.





- El solicitante no tendrá que estar culpable en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que hacen que el solicitante no puede ser considerado como una persona se beneficiaría de la subvención.

BASE TERCERA: PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Esta subvención se podrá solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de València y hasta el 30 de noviembre del año en que esté convocada.

- Esta solicitud tendrá que realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Alberic (Plaza de la Constitución, 24 de Alberic), por la sede electrónica (disponible en el sitio web www.alberic.es), o por aquellas formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se realizará mediante instancia modelo de esta ayuda, dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Alberic, debidamente rellenada, y se acompañara, además:
- La factura o facturas con gastos subvencionables, que tendrá que ir a nombre de la persona solicitante. La suma de estas facturas tiene que ser como mínimo del mismo importe que la ayuda concedida en cada convocatoria. En caso de que el importe total de la factura sea menor a la ayuda especificada en la convocatoria anual, solo se concederá la ayuda justificada.
- Fotocopia del libro familia, o certificado de nacimiento individual de registro civil que lo sustituye en el que conste el nombre de la persona o personas progenitoras o adoptivos.
- En el caso de acogida, la resolución con la concesión de acogida del menor y la duración de esta acogida, por parte de la administración competente.
Declaración responsable de la persona o personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos que marca esta convocatoria y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la hacienda local y la seguridad social.
- En el caso de no autorización de comprobación de los datos necesarios para este expediente, el certificado de empadronamiento de la persona o personas solicitantes, así como del menor que le da el derecho a recibir esta subvención, así como el certificado de la seguridad social y de la hacienda local que está al corriente de sus obligaciones.

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que toda la documentación entregada es correcta y cumple con los requisitos. Si no es así, se requerirá a la persona solicitando su enmienda en un plazo máximo de diez días hábiles. Si en este plazo, la persona solicitando no la enmienda, se entenderá que ha desistido a continuar con el procedimiento para la concesión de la subvención.





BASE CUARTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA

La dotación individual de esta subvención será igual para todas las solicitudes presentadas, y este importe se fijará en la Convocatoria anual. Esta cuantía es post-pagable, es decir, el gasto tiene que estar realizado en el momento de la solicitud, y el importe se hará efectivo a la cuenta de la persona o personas solicitantes. Este importe será consignado cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Alberic, en la aplicación presupuestaria "231.48001. – Ayudas a padres y madres por maternidad". Esta partida se podrá ampliar si es necesario, para atender la demanda de solicitudes de esta subvención. En el supuesto de que la persona solicitando sea deudora del Ayuntamiento, se ingresará a la persona solicitando la diferencia positiva, en su caso. Esta ayuda es compatible con otras ayudas análogas otras administraciones.

FORMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos aquellos gastos que cumplan los siguientes requisitos:

Gastos producidos para satisfacer las necesidades del niño o niña, como por ejemplo alimentos o aquellos elementos esenciales para la vida de un bebé (cereales, leches especiales, alimentación infantil, pañales, ropa infantil, elementos de transporte infantil, etc.).

Estos gastos tienen que llevarse a cabo en comercios de Alberic, siempre el año en el cual se solicita la subvención. Puede llevarse a cabo durante un periodo de hasta 4 meses antes *des produzca en el momento del nacimiento, adopción o acogida.

Estos gastos tienen que reflejarse en una factura, a nombre de una de las personas solicitantes de la subvención, y esta factura tiene que cumplir con los requisitos que establece la legislación correspondiente en materia de facturación.

BASE QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía a partir del informe elaborado por el personal técnico correspondiente.

El personal técnico realizará mensualmente, las valoraciones de las solicitudes entregadas durante el mes anterior, procederá a realizar las respectivas comprobaciones, y emitirá un informe con la propuesta de las ayudas concedidas y/o denegadas porque se elevan en la siguiente Junta de Gobierno Local y sean aprobadas. La aprobación por la Junta de Gobierno Local, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alberic y en la página web www.alberic.se

BASE SEXTA: JUSTIFICACIÓN

En el momento de la solicitud, se tiene que presentar la factura con los gastos





subvencionables, sienta esta la forma en la cual se justifica la ayuda.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remesa previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir otras administraciones, siempre que no superan el coste del gasto financiado.

BASE NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada íntegramente.

BASE DÉCIMA: REFERENCIA DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

BASE UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del cual se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

BASE DOCEAVA: IMPUGNACIÓN





De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el cual se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de València, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de València del Boletín Oficial de València. Si optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que estimo pertinente.

BASE DECIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

En el no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.

